LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría
JUL 31 2018
RECIBIDO POR:
HORA: 10:49 am

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

INFORME DE COMISIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, EDUCACIÓN Y CULTURA
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 3, SERIE 2018-2019

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Educación y Cultura de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, "Legislatura Municipal"), previa convocatoria al efecto, se reunió el jueves, 19 de julio de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 3, Serie 2018-2019, cuyo título es:

> **PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA ALCALDESA DE SAN JUAN, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, A LA SRA. ANA MARCHENA SEGURA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 3, Serie 2018-2019 propone confirmar la designación de la señora Ana Marchena Segura como miembro de la Junta de Síndicos del Colegio Universitario del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio").

II. BASE LEGAL

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" (en adelante, "Ley de Municipios Autónomos"), establece la facultad del Municipio Autónomo de San Juan para establecer cierta reglamentación y codificación para regir su organización y funcionamiento.

El artículo 5.005 (b) de dicha ley faculta a la Legislatura Municipal de San Juan para confirmar los nombramientos de los(as) funcionarios(as) y oficiales municipales o integrantes de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura por disposición de esta o cualquier otra ley.

Por su parte, el artículo 6.002 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone el proceso que debe llevarse a cabo para el nombramiento y confirmación de personas a puestos o juntas municipales, quienes estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal.

El Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, "Código") fue adoptado mediante la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, al amparo de la facultad delegada por la Ley de Municipios Autónomos, antes citada. Dicho Código incluye, entre otros asuntos, toda la ordenación reglamentaria pertinente al Colegio Universitario de San Juan. En específico, el artículo 2.07 de este Código establece la función y composición de la Junta de Síndicos de dicho Colegio. La Junta de Síndicos está compuesta por nueve integrantes, de los cuales siete serán nombrados por seis años por el(la) alcalde(sa), uno(a) será elegido(a) por la facultad y otro(a) por los(as) estudiantes. El artículo 2.09 del referido Código establece como requisitos para ser integrante de la Junta de Síndicos ser ciudadano(a) de Estados Unidos y residir en el área funcional de San Juan.

Por su parte, el artículo 2.13 del citado Código, detalla las facultades de la Junta de Síndicos, entre ellas esta: examinar, revisar y aprobar el Plan General de Desarrollo del Colegio Universitario que presente el(la) rector(a) anualmente junto al proyecto de presupuesto; autorizar, a solicitud del(de la) rector(a), la creación, modificación, derogación o descontinuación de programas de estudios u otros ofrecimientos del Colegio Universitario; recomendar candidatos(as) para el puesto de rector(a) de surgir vacantes; aprobar los nombramientos de decanos(as) que haga el(la) rector(a) y llevarlos ante la consideración del(de la) alcalde(sa); aprobar reglamentos relacionados a los(as) estudiantes, actividades, procesos o programas del Colegio Universitario; resolver apelaciones que se interpongan contra decisiones del(de la) rector(a); y fijar los derechos de matrícula, pagos por concepto del uso de laboratorio, aparcamiento de vehículos, entre otros y la aportación estudiantil al fondo de mejoras del Colegio Universitario.

III. EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS DESIGNADAS

La Comisión, en su deber de considerar y evaluar la medida, contó con la comparecencia de la señora Ana Marchena Segura. Previo a la reunión, los legisladores y las legisladoras tuvieron a su disposición el Proyecto de Resolución Núm. 3, Serie 2018-2019, copia de la carta de designación de la nominada y su

currículo.

Durante la reunión y posterior a ella, estuvieron disponibles para examinar los siguientes documentos de la nominada: formulario de evaluación de nombramiento de la Legislatura Municipal; certificación de antecedentes penales; certificación negativa de deuda con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; certificación negativa de deuda y de presentación de planillas de contribución sobre ingresos en los pasados cinco años del Departamento de Hacienda; certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores; y certificación negativa de deuda del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan.

La señora Ana Marchena Segura depuso sobre su visión teórica y práctica, aptitud y experiencia para desempeñarse como integrante de la Junta de Síndicos. Los legisladores y las legisladoras presentes tuvieron la oportunidad de formularle las preguntas de rigor.

La doctora posee un bachillerato en Educación Secundaria, concentración en Español, una maestría en Lingüística Hispánica, un certificado graduado para la Enseñanza del Español como Lengua Materna y un doctorado en Estudios Hispánicos con una especialidad en Lingüística. Ha sido catedrática asociada en las facultades de Educación y Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en la Facultad de Humanidades de la Universidad Metropolitana y en el departamento de Estudios Hispánicos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey.

Conforme al expediente, la nominada cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 6.002 de la Ley de Municipios Autónomos y en el artículo 2.09 del Código. Por sus diversas experiencias y conocimientos, no cabe duda que hará grandes aportaciones al Colegio Universitario. El nombramiento tendrá un término de seis (6) años a partir de la aprobación de esta resolución según lo dispuesto en el artículo 2.07 del Código.

Finalmente, el proyecto fue recomendado para su aprobación.

IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de R. Núm. 3, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según dispone el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del entirillado del P. de R. Núm. 3, Serie 2018-2019.

En San Juan, Puerto Rico a 31 de julio de 2018.

Tamara Sosa Pascual
Presidenta